



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

Vistos el acta arbitral y demás documentos correspondientes al partido del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División Femenina, disputado entre la E.M.F. Águilas de Moratalaz y Club Atlético de Madrid Fémimas el día 27 de abril de 2014, el Juez de Competición adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- El apartado 1.C del acta arbitral del referido encuentro, literalmente transcrito dice: *“El partido fue suspendido en el minuto 10:07 cuando el resultado era 0-1. El club Atlético de Madrid Fémimas sacaba de banda al lado del córner de su ataque y la jugadora nº 8 D^a Cristina García de Pablos no puede continuar jugando debido a una lesión muscular en el muslo derecho”*.

Segundo.- En informe del Delegado Federativo se recogen las incidencias acaecidas con ocasión del partido, señalándose asimismo que “al no poder continuar la jugadora dorsal nº 8 de la EMF Águilas de Moratalaz, el árbitro da por suspendido el partido por quedarse el citado equipo con 6 jugadoras en el terreno de juego”.

Tercero.- En fecha 1 de mayo, la EMF Águilas de Moratalaz formula alegaciones en relación con las circunstancias que determinaron el número de jugadoras que acudieron al encuentro, adjuntando parte médico de lesiones referente a la jugadora número 8.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habiendo quedado acreditado que durante el transcurso del encuentro correspondiente a la jornada 25 del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División Femenina, Grupo V, disputado el día 27 de abril frente al Atlético de Madrid Fémimas, el equipo de la E.M.F. Águilas de Moratalaz quedó integrado por un número inferior a siete jugadoras de los que conforman la plantilla, se ha producido una infracción del artículo 223.2 del Reglamento General de la RFEF que, a tenor de lo dispuesto en el último inciso de su segundo párrafo, será considerada como alineación indebida.

Segundo.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 223.4 del citado Reglamento General de la RFEF y en estricta aplicación del artículo 76 del Código Disciplinario de la RFEF, debe darse por perdido el encuentro a la EMF Águilas de Moratalaz, con imposición de multa de 90,15 € y declarando vencedor al oponente, Atlético de Madrid Fémimas, con el resultado 0-3; sanción que se impone sin perjuicio del resultado del procedimiento extraordinario (expediente nº 407) incoado al club EMF Águilas de Moratalaz.

En virtud de cuanto antecede, este Juez de Competición,

ACUERDA:

Declarar la alineación indebida de la EMF Águilas de Moratalaz, dándole por perdido el partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Segunda División Femenina, Grupo V, disputado el día 27 de abril pasado frente al Club Atlético de Madrid Fémimas, con imposición al infractor de multa en cuantía de 90,15 € y declarando vencedor al oponente por tres goles a cero, por infracción de lo previsto en el artículo 223.2 del Reglamento General de la RFEF, en relación con el artículo 76 del Código Disciplinario de la RFEF.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días hábiles.

Las Rozas (Madrid), a 16 de mayo de 2014.

El Juez de Competición,